

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. EN ADELANTE “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO DEL DEPORTE**”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**INDETEC**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El Estado de Chihuahua ha puesto en marcha cursos de capacitación a los funcionarios públicos encargados de la difusión y aplicación de las normas contables, así como la instrumentación de tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental que permitan registrar y presentar la información financiera como lo demanda la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM) con la finalidad de impulsar el desarrollo del esquema de contabilidad gubernamental y así lograr transparentar y armonizar la información financiera pública del estado.

Es por lo anterior que “**EL INSTITUTO DEL DEPORTE**” ha solicitado a “**INDETEC**” coadyuvar con un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos municipales responsables de dar cumplimiento a los retos que impone el proceso de armonización contable, así como la instrumentación de tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INSTITUTO DEL DEPORTE**” a través de su representante que:

- I.1 Mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- I.2 Su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- I.3 Entre sus facultades se encuentra celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.

- I.4 Cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el oficio **IMDEJ-045-2020**, de fecha 25 de septiembre del año 2020, signado por la C.P. Karen América Rueda Varela, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- I.5 El presente convenio tiene su origen en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua, de fecha 28 de septiembre del año 2020; y en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa para la adquisición de un **SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** del presente convenio, al Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal denominado **"INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS"**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 fracción I y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- I.6 Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.
- I.7 Para los efectos del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida de las Américas sur número 350, colonia Partido Escobedo, Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. Declara **"INDETEC"** que:

- II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 47 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
- II.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de **"INDETEC"** y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.

- II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVIII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Santa María Huatulco, Oaxaca con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2020, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.
- II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, en Guadalajara, Jalisco, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
- III.2 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.
- III.3 El Estado de Chihuahua es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III.4 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Chihuahua está obligado a cubrir a "INDETEC" las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III.5 "INDETEC" para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que para el desarrollo de las actividades y entrega de productos pactados en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" dotará a "INDETEC" de los recursos financieros necesarios a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" para coadyuvar en la modernización de sus tecnologías y sistemas automatizados de contabilidad gubernamental.

SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Para llevar a cabo el objetivo descrito, "INDETEC" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" el siguiente producto:

- Instrumentación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental versión .NET (SAACG.NET) desarrollado por "INDETEC".

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

Para la entrega del producto descrito en la cláusula que antecede, se desarrollarán las siguientes actividades: "INDETEC" entregará mediante oficio la clave de acceso para el uso del SAACG.NET.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que una vez activada la instrumentación del SAACG.NET conforme al oficio enunciado en el párrafo anterior, la misma no es transferible.

“INDETEC” hace del conocimiento de “EL INSTITUTO DEL DEPORTE”, que el SAACG.NET funcionará bajo las siguientes características técnicas de informática:

- En una plataforma Windows® 7 Service Pack 1 x64 o superior.
- Aplicación Windows Forms.
- Desarrollo en Visual Studio 2010 con lenguaje de programación C #.
- Motor de base de datos MS-SQL 2008.
- Arquitectura en capas con Entityframework 4.6
- Estándares de codificación.
- Sistema en red que permite múltiples usuarios.
- Niveles de seguridad.
- Requiere equipos de cómputo para su correcto funcionamiento con procesador Intel Pentium IV o el equivalente en cualquier otra marca (o superior);
- Requiere memoria RAM de 8 GB o superior.
- Requiere contar con las actualizaciones de Windows al corriente.
- El sistema es libre de virus.
- Configurar una impresora como mínimo.
- Configurar la Región de lenguaje del sistema operativo en español de México/Latinoamericana.
- Resolución de pantalla de 1024x768 como mínimo.
- 5 GB de espacio disponible en disco duro para la instalación y 5 GB adicionales para la base de datos (entes pequeños).
- Equipos con permisos de administrador.

El SAACG.NET cuenta con herramienta informática para facilitar el integrar las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad con un enfoque de gestión, permite la generación de los estados financieros que demanda la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los documentos emitidos por el CONAC con las siguientes características:

1. Integra un control presupuestario con sus clasificadores correspondientes.
2. Módulo de Ingresos simplificado.
3. Módulo de Adquisiciones / Compras.
4. Módulo de Obra Pública Contratada.
5. Módulo de Bienes Patrimoniales.
6. Cuenta con un control para la Tesorería con órdenes de pago y elaboración de cheques.
7. Posee un control de seguridad de acceso con usuarios, perfiles y permisos.
8. Cuenta con Estados Financieros armonizados con la LGCG,
9. Otros reportes de la Ley de Disciplina Financiera y Ley General de Transparencia.
10. Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI).
11. Clasificador por Objeto del Gasto (COG) a nivel partida genérica (a 5 dígitos).
12. Clasificador por Tipo de Gasto.
13. Clasificador Funcional del Gasto.
14. Clasificador Programático.
15. Clasificador Administrativo.
16. Clasificador Geográfico.
17. Clasificación por Fuente de Financiamiento.
18. Plan de Cuentas a cuarto y quinto nivel.

Los Estados Financieros que emite el SAACG.NET se clasifican en los siguientes grupos:

- Contables;
- Presupuestarios;
- Programáticos; y
- Otros.

➤ **Contables:**

- Estado de Actividades.
- Estado de la Situación Financiera.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado de Variación de la Hacienda Pública.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- Informe de Pasivos Contingentes.
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
- Libros principales de contabilidad (Diario y Mayor).
- Notas a los Estados Financieros.

➤ **Presupuestarios:**

- Estado Analítico de Ingresos:

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
 - Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
 - Clasificación Administrativa.
 - Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Indicadores de postura fiscal.

- Otras clasificaciones del Estado Analítico de Ingresos:
 - Por ente público / Rubro.
 - Por ente público / Rubro / Tipo.
 - Por ente público / Rubro / Tipo / Clase.
 - Por ente público / Rubro / Tipo / Clase / Concepto.
 - Por ente público / Clasificación Económica / Rubro / Tipo.
 - Por ente público / Clasificación Económica / Rubro / Tipo / Clase.
 - Por ente público / Clasificación Económica / Rubro / Tipo / Clase / Concepto.

- Otras clasificaciones del presupuesto de Egresos a nivel Ente Público:
 - Por ente público / Ramo o Dependencia.
 - Por ente público / Capítulo del Gasto.
 - Por ente público / Clasificación Económica.
 - Por ente público / Función.
 - Por ente público / Clasificación Económica / Capítulo del Gasto.
 - Por ente público / Fuente de Financiamiento.
 - Por ente público / Distribución Geográfica.
 - Por clave Presupuestal.

- Sobre el ejercicio del presupuesto de egresos a nivel administrativo:

- Por unidad responsable.
- Por clasificación económica.
- Por clasificación económica / Capítulo del gasto.
- Por capítulo y concepto del gasto.
- Por función a 2º y 3er dígito.
- Por unidad responsable / Capítulo y concepto del gasto.
- Por programa.
- Por unidad responsable / Programa.
- Por unidad responsable / Programa / Capítulo del gasto.
- Por unidad responsable / Programa / Capítulo / Actividad / Partida.
- Por distribución geográfica.
- Por clasificación económica / Distribución geográfica.

➤ **Programáticos:**

- Gasto por Categoría Programática.
- Otros reportes con información programática.
 - Por función / Programa / Actividad.
 - Por unidad responsable / Programa / Actividad / Capítulo.
 - Por programa / Actividad / Capítulo / Clasificación económica.
 - Por unidad responsable / Programa / Actividad / Partida / Fuente.
 - Por unidad responsable / Programa / Actividad / Partida / Geográfica.
 - Por función / Programa y Proyectos de inversión.
 - Por unidad responsable / Programa y proyectos de inversión / Capítulos del gasto / Clasificación económica.
 - Por unidad responsable / Programa y proyectos de inversión / Partida genérica / Fuente de financiamiento.
 - Por distribución geográfica / Programa y proyectos de inversión.
- Otros estados financieros.

➤ **Otros:**

- Apartado especial para Cuenta Pública
- Reportes de la Ley de Disciplina Financiera.
- SEVAC: Exportación de información para llenado del Sistema de Evaluación para la Armonización Contable.
- Reportes CONAC anteriores.
- Otros informes de apoyo administrativo como Balanza de Comprobación, Auxiliares de Cuentas, Análisis mensual del presupuesto de ingresos y Egresos, Estado de origen y aplicación de recursos, entre otros.

“EL INSTITUTO DEL DEPORTE” se hace sabedor de que para el detalle sobre el alcance de los servicios relacionados con el SAACG.NET al implementar o renovar la actualización anual, debe consultar la Ficha Técnica (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/ficha-tecnica.php>), la Descripción de Soporte Técnico (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/asistencia-tecnica.php>), los Términos y Condiciones (<http://www.indetec.gob.mx/saacg/terminos-y-condiciones.php>), así como el documento Carta de Bienvenida al Soporte Técnico del SAACG.NET (http://www.indetec.gob.mx/manuales/saacg/Instalacion_del_sistema_saacg/05_CARTA_BIENVENIDA.pdf), los cuales forman parte integrante del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

CUARTA.- DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

“INDETEC” entregará la instrumentación del SAACG.NET una vez cubierta la aportación extraordinaria pactada en la cláusula quinta del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

QUINTA.- DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, demanda de “INDETEC” dedicar personal experto, en exclusiva a “EL INSTITUTO DEL DEPORTE”, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de “INDETEC”.

Como aportación extraordinaria “EL INSTITUTO DEL DEPORTE” cubrirá a “INDETEC” la cantidad de **\$52,500.00 pesos** (Son cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), dicha aportación será cubierta en una sola ministración a la firma del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria número **4058920174, CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748, radicada en la institución financiera HSBC a nombre de “INDETEC”.**

“EL INSTITUTO DEL DEPORTE” se hace sabedor de que deberá cubrir una aportación extraordinaria adicional de forma anual a partir del año siguiente al de la instrumentación, lo anterior por concepto de actualización del uso del SAACG.NET. Dicha aportación será cubierta de acuerdo al número de usuarios que utilicen el sistema conforme a la tarifa vigente al momento que se devengue el pago.

SEXTA.- DEL ENLACE INSTITUCIONAL

“EL INSTITUTO DEL DEPORTE” hace del conocimiento de “INDETEC” que la funcionaria que fungirá como enlace institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” será la **C.P. Karen América Rueda Varela**, en su carácter de **Jefa de Contabilidad** o quien la suceda en el cargo. De igual forma, “INDETEC” hace del conocimiento de “EL INSTITUTO DEL DEPORTE”, que el desarrollo de las actividades para la entrega de los productos estará a cargo del **C. José Amador Palomera Aguilar**, **Coordinador de Sistemas, Asesorías, Soporte Técnico e Información** o quien lo suceda en el cargo.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que “LAS PARTES” acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada por la legislación vigente.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

“INDETEC” podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a “EL INSTITUTO DEL DEPORTE”, con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, “INDETEC” hará del conocimiento de “EL INSTITUTO DEL DEPORTE”, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ellas.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que toda información materia del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, “LAS PARTES” se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, resultados de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este “CONVENIO ESPECÍFICO” que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente “LAS PARTES” acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

“LAS PARTES” acuerdan que, si las modificaciones derivan de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dichas modificaciones podrán realizarse por acuerdo entre “LAS PARTES”, por escrito, mediante comunicación vía correo electrónico, a través de los enlaces designados en la cláusula sexta de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega de los productos establecidos en la cláusula segunda.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este “CONVENIO ESPECÍFICO” se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula sexta del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los días 05 (cinco) del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL INSTITUTO DEL DEPORTE”

POR “INDETEC”



ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, DE FECHA 05 (CINCO) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).